POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

REF.: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE LA JEFATURA NACIONAL DE MIGRACIONES Y POLICÍA INTERNACIONAL Y UNIDADES DEPENDIENTES, CREA NUEVA PREFECTURA, UNIDADES Y OFICINAS QUE INDICA.- /

SANTIAGO, 12 MAR 2021

ORDEN GENERAL N° 2677/ **V I S T O S:**

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Orden General N° 1.371 de 09.NOV.995, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Interno de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

d) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento, Título I "Generalidades", Capítulo III "De las Unidades y Reparticiones", que divide las dependencias institucionales.

e) La Orden General N° 1.232 de 16.MAY.994, que define las dependencias institucionales.

f) La Orden General N° 1.766 de 10.NOV.000, que cambia denominación a unidades y reparticiones que indica, elevando, entre otros, la Comisaría de Policía Internacional Aeropuerto a categoría de Prefectura.

g) La Orden General N° 1.804 de 20.ABR.001, que establece la estructura orgánica de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

h) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y reestructura la Orgánica Institucional.

i) La Orden General N° 2.374 de 24.JUL.013, que crea las Secciones Expulsados, Chilenos Deportados y Extrañados en regiones de Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas, Valdivia, Arica y Parinacota y Chillán.

j) La Orden General N° 2.473 de 17.OCT.016, que eleva a Prefectura el Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica y Parinacota.

k) La Orden General N° 2.496 de 14.MAR.017, que crea el Departamento de Inspección Secundaria Aeropuerto, entre otros.

l) La Orden General N° 2.513 de 06.OCT.017, que crea Oficinas en organismos extrainstitucionales, entre otros.

m) La Orden General N° 2.518 de 10.NOV.017, que crea Oficina de Análisis Criminal en la Prefectura de Policía Internacional Aeropuerto.

n) La Orden General Nº 2.571 de 25.OCT.018, que crea Subdirecciones que indica y reestructura orgánica institucional.

ñ) La Orden General N° 2.590 de 11.MAR.019, que modifica Órdenes Generales N° 2.163 y 2.168.

o) La necesidad de reestructurar la orgánica y el funcionamiento interno de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

p) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

O R D E N O:

1°.- CRÉANSE las siguientes Jefatura, unidades y reparticiones que se indican:

- **Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana PREPOLINTMET**, la que dependerá jerárquica, disciplinaria y administrativamente de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

- **Sección Migraciones SECMIG**, la que dependerá jerárquica, disciplinaria y administrativamente del Departamento de Migraciones.

- **Sección Gestión e Información de Antecedentes Migratorios SECGIAM**, la que dependerá jerárquica, disciplinaria y administrativamente del Departamento de Migraciones.

- **Oficina de Apoyo Tecnológico Aeropuerto OFAPTA**, la que dependerá jerárquica, disciplinaria y administrativamente de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

2°.- ELIMÍNANSE las unidades y reparticiones que a continuación se indican:

- Departamento Control Fronteras.

- Departamento de Procesamiento, Análisis y Estadística Migratorio.

3°.- APRUÉBASE el nuevo Reglamento de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional que a continuación se indica:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
MISIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.-/ La Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional JENAMIG, es aquella alta repartición institucional dependiente de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, cuya competencia técnica se extiende a todo el territorio nacional, encargada de llevar a cabo todas las acciones necesarias que tengan por objeto garantizar un movimiento migratorio regular, de las personas tanto chilenas como extranjeras que ingresen o salgan del país, así como también de una gestión y gobernanza segura de las fronteras, basado en el análisis y gestión del conocimiento.

Para cumplir con sus objetivos, la jefatura dispondrá de todos sus recursos humanos y técnicos, debiendo diseñar y aplicar estrategias investigativas que permitan innovar en la prospección de flujos migratorios y escenarios de crimen organizado, intercambiando información y en coordinación con las demás jefaturas competentes en la materia.

ARTÍCULO 2°.-/ Corresponderá en especial a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional:

a) Impartir las instrucciones técnicas y de procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos a las Prefecturas, Departamentos y Secciones de Migraciones y Policía Internacional, estableciendo, revisando y adaptando cuando sea necesario, los procesos y procedimientos que deban desarrollar sus unidades dependientes a fin de lograr la estandarización y uniformidad de ellos.

b) Controlar el ingreso y egreso de extranjeros del territorio nacional e incorporar esta información en los registros que correspondan.

c) Fiscalizar la legalidad de la permanencia de extranjeros en el país.

d) Denunciar ante la autoridad administrativa las infracciones a la ley de que tome conocimiento, sin perjuicio de adoptar las demás medidas que sean de su competencia.

e) Dar cumplimiento a las medidas de control, abandono obligado del país, expulsión y en general, a todo tipo de sanciones, prohibiciones e impedimentos de ingreso y egreso del país, que las autoridades administrativas y/o judiciales apliquen.

f) Mantener actualizado un registro de prohibiciones e impedimentos de ingreso y egreso de personas del territorio nacional; para lo cual se coordinará con las unidades o reparticiones competentes. Para tales efectos, los Jefes de Migraciones y Policía Internacional del país, deberán comunicar a la Jefatura Nacional, de acuerdo al procedimiento establecido por ésta, las novedades diarias que se produzcan al respecto; sin perjuicio de informar a su respectivo jefe territorial directo.

g) Mantener actualizado el registro interno de extranjeros que permanecen en el país, conteniendo todas las menciones que se estimen necesarias para el mejor control policial.

h) Velar por la uniformidad y emisión oportuna de los informes, en razón de las solicitudes en materias migratorias, que se presenten directamente a la Institución o a las autoridades competentes.

i) Llevar un registro interno de carácter nacional acerca del movimiento migratorio, que tendrá carácter oficial, para el otorgamiento de certificados de viajes y de informes sobre la materia.

j) Ejercer sobre todos los medios de transporte internacional de pasajeros y carga, las medidas de control y fiscalización que señala la legislación migratoria.

k) Efectuar observaciones y estudios de flujos y fenómenos migratorios que permitan identificar patrones criminales que favorezcan la detección y persecución de delitos de índole transnacional, tanto en los pasos fronterizos como en el territorio nacional, en coordinación con las unidades y reparticiones que sean pertinentes.

l) En general, cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente, encomendada a la Policía de Investigaciones de Chile en materias migratorias.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

CAPÍTULO I
DE LA JEFATURA NACIONAL

Párrafo I
Organización y funciones

ARTÍCULO 3º.-/ De la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, dependerán jerárquica, disciplinaria y administrativamente las siguientes unidades y reparticiones:

-Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana.
-Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.
-Plana Mayor.
-Oficina Enlace en el Departamento de Extranjería Migración.
-Secretaría y Oficina de Partes.

ARTÍCULO 4º.-/ El mando de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional corresponderá a un Oficial Policial con grado al menos de Prefecto, quien ejercerá, además, la supervisión técnica sobre todas las unidades y reparticiones de Migraciones y Policía Internacional del país, para lo cual dictará las instrucciones que sean pertinentes.

ARTÍCULO 5º.-/ Corresponderá al Jefe Nacional de Migraciones y Policía Internacional cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

a) Supervigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos y/o de otras normas que confieran a la Policía de Investigaciones de Chile atribuciones en fiscalización de extranjeros, controles de entrada y salida de personas del país y de medios que transporten pasajeros y/o carga a nivel internacional.

b) Disponer las directrices de los procedimientos en materia de migraciones y policía Internacional conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

c) Representar a la Institución en reuniones o comisiones que traten materias de Migraciones y Policía Internacional, pudiendo delegar esta función en personal de su dependencia.

d) Mantener un catastro actualizado de los funcionarios que cumplen funciones en el área Migraciones y Policía Internacional y hacer saber anualmente a la Comisión de Destinaciones las necesidades de personal que se requiera para cumplir con sus tareas, a través de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria.

e) Proponer al Director General, las políticas y normas que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento del área, conforme a las directrices señaladas en la Orden General N° 2654 de 24.AGO.020, que aprueba Manual de Políticas de la PDI.

f) Proponer al Director General, la contratación de personal profesional o técnico necesario para un mejor cumplimiento de las tareas de la Jefatura.

g) Designar al personal bajo su mando directo que integrará las diferentes comisiones administrativas de la Jefatura Nacional.

Párrafo II
De la Secretaría y Oficina de Partes

ARTÍCULO 6°.-/ Dependencia de colaboración inmediata del Jefe Nacional, destinada a cumplir y ejecutar los requerimientos que éste le encomiende para un mejor y expedito ejercicio de sus funciones.

Estará a cargo de un Oficial Policial, con el grado de Subcomisario al menos, y tendrá la dotación que el Jefe Nacional estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. Le corresponderá a esta dependencia entre otras funciones:

a) Recibir, custodiar, dar tramitación y despachar, toda la documentación de la jefatura nacional.

b) Colaborar con el Jefe Nacional, en las tareas de elaboración de las Hojas de Vida Anual del personal de la Secretaría y Oficinas de Partes y de los funcionarios de su dependencia directa.

c) Confeccionar el calendario de actividades del Jefe Nacional y preparar las audiencias o entrevistas fijadas por él o a las cuales ha sido invitado a participar.

d) Mantener actualizada la relación de jefes institucionales, autoridades y personalidades importantes, con indicación de domicilios, teléfonos, fechas conmemorativas de trascendencia y otras de interés.

e) Mantener una relación actualizada de autoridades, Ministros de Estados, embajadores chilenos y extranjeros, y otras que por su relevancia se estime apropiado incluir.

f) Llevar el archivo de la Jefatura Nacional en conformidad a la reglamentación vigente.

g) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe Nacional le encomiende.

Párrafo III
De la Plana Mayor

ARTÍCULO 7°.-/ Salvo los temas especiales que se regulen a continuación, la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, se regirá por las normas contenidas en la Orden General 2.574 de 12.DIC.018, que establece el Reglamento Interno de las Planas Mayores, entre otros.

ARTÍCULO 8°.-/ La Plana Mayor como órgano asesor y de apoyo de la Jefatura Nacional, deberá mantener una estricta supervisión de las instancias de participación institucional en materia migratorias y de seguridad fronteriza, con estamentos gubernamentales y privados, a fin de mantener permanente y adecuadamente informado al Jefe Nacional, de los resultados, alcances y compromisos institucionales sobre cada temática.

Las unidades dependientes de la Jefatura Nacional deberán mantener una estrecha comunicación y coordinación con la Plana Mayor, remitiendo los antecedentes de iniciativas que se encuentran desarrollando o pretendan iniciar.

La Plana Mayor será la encargada de dar cumplimiento a los deberes de coordinación con las otras áreas especializadas que componen la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, por medio de las respectivas planas mayores, incluida la de la citada Subdirección.

ARTÍCULO 9°.-/ Son funciones especiales del Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional:

a) Analizar los requerimientos que las autoridades u organismos institucionales o extrainstitucionales formulen a la jefatura nacional, proponiendo las respuestas que deban enviarse.

b) Mantener una coordinación permanente con la Plana Mayor de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, remitiendo la información que sea necesaria para la toma de decisiones en materias propias de su competencia.

c) Asesorar y mantener un contacto permanente con las Prefecturas, Departamentos y Secciones de Migraciones y Policía Internacional.

d) Estudiar los aspectos técnicos, legales y reglamentarios que se presenten en el ejercicio de las labores especializadas, que en estas materias realiza el personal de la Institución.

ARTÍCULO 10.-/ Son tareas especiales del **"Área de Operaciones":**

a) Realizar coordinaciones con las diferentes reparticiones institucionales y otros organismos, con el fin de facilitar el intercambio de información, atingente al fenómeno migratorio.

b) Levantar antecedentes de fuentes abiertas de información de bases de datos institucionales, extra-institucionales, y en general levantar todo tipo de antecedentes que permitan efectuar observaciones y prospecciones de flujos y fenómenos migratorios presentes en nuestro país, como asimismo, proyectar aquellos que podrían ocurrir, conforme al estudio de factores gatillantes a nivel regional o internacional; de lo cual se deberá mantener informado al Jefe Nacional.

c) Proponer la creación, mantención, explotación y actualización de bases de datos, con la finalidad de registrar y procesar antecedentes útiles provenientes de investigaciones policiales donde se encuentren vinculados

extranjeros, a fin de establecer posibles modus operandi para la comisión de delitos, o de procedimientos de la especialidad, en coordinación con los estamentos institucionales con competencia en la materia.

e) Mantener un contacto coordinado y directo con la Oficina de Análisis de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto y las Oficinas de Análisis que se requiera, según la naturaleza de los antecedentes, informando por medio del Jefe de la Plana Mayor todas las novedades de importancia a la Jefatura Nacional y a la Plana Mayor de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, según corresponda, todo esto, conforme lo establecido en la Orden General N° 2.596 de 03.MAY.019.

ARTÍCULO 11.-/ Son tareas especiales del **"Área de Informaciones"**:

a) Preparar y desarrollar las materias y antecedentes que el Jefe Nacional u otras autoridades institucionales precisen, para concurrir a reuniones nacionales o internacionales, en las que se traten temáticas relacionadas con Migraciones y Policía Internacional.

b) Mantener actualizada toda la información de índole migratoria de los extranjeros y chilenos, en virtud de la explotación de los sistemas informáticos institucionales y extra-institucionales, sugiriendo cambios, actualizaciones y mejoras a estos sistemas, en caso de ser necesario.

c) Elaborar estadísticas del área de Migraciones y Policía Internacional a nivel nacional, en coordinación con los estamentos institucionales con competencia sobre la materia.

ARTÍCULO 12.-/ Son tareas especiales del **"Área de Finanzas"**:

a) Controlar y fiscalizar todo lo relativo a los dineros que deban cobrarse por los documentos mencionados en el Decreto Nº 20 de 25.ENE.996, del Ministerio de Defensa Nacional, que autoriza a la PDI el cobro de documentos valorados u otra normativa que lo reemplace,. que emita la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional y las unidades técnicamente dependientes a lo largo del país, debiendo dotar de la documentación necesaria y la capacitación pertinente, para el óptimo cumplimiento de dicha función.

b) Resguardar los dineros recaudados a nivel nacional y efectuar los depósitos en forma periódica en la cuenta corriente respectiva.

c) Disponer la apertura y mantención de la documentación contable pertinente, para su adecuado control, fiscalización y posterior informe.

d) Recepcionar y procesar los informes mensuales que deben remitir las unidades de provincias, verificando que éstos estén confeccionados conforme a las instrucciones que se impartan.

e) Elaborar trimestralmente un estado de situación financiera, documento que contendrá la información contable de todas las unidades del país, debiendo ser remitido al Jefe Nacional para su conocimiento.

Párrafo IV
Oficina de Enlace en el Departamento de Extranjería y Migración

ARTÍCULO 13.-/ La Oficina de Enlace en el Departamento de Extranjería y Migración, OFEN DEM, estará a cargo de un Oficial Policial de grado no inferior a Subcomisario, y contará con el personal que sea necesario. Dependerá jerárquica, disciplinaria, administrativa y técnicamente de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

Tendrá como función principal coordinar acciones de común interés con el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o del Organismo que lo reemplace en sus competencias, generando un canal expedito entre ambas entidades gubernamentales.

Además, tendrá las siguientes funciones, entre otras que el mando determine:

a) Asesorar al Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o del Organismo que lo reemplace en materias de competencia de la PDI.

b) Interactuar y dar respuesta a los requerimientos del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en coordinación con la Jefatura Nacional y sus Unidades dependientes a nivel nacional.

c) Integrar mesas de trabajo interinstitucional, de índole nacional e internacional, sobre materias migratorias en coordinación con la Plana Mayor de la Jefatura Nacional.

d) Gestionar en forma conjunta con la Plana Mayor de la Jefatura Nacional, la concreción de acuerdos estratégicos para la PDI, en coordinación con los estamentos institucionales con competencia sobre la materia.

e) Participar en la coordinación de los procesos de expulsiones de extranjeros desde nuestro territorio nacional, tanto en temas logísticos como operativos.

f) Alertar al mando de la Jefatura Nacional sobre posibles cambios en el área de migraciones que pueda hacer necesario la realización de cambios en los procedimientos policiales.

g) Atender y materializar las solicitudes de capacitación en materias propias de este Departamento y otras que disponga el mando.

h) Mantener informado al Jefe Nacional sobre las novedades que se produzcan en la operatoria de los sistemas de interoperabilidad entre la PDI y la autoridad administrativa

i) Prestar asesoría y colaboración a los agregados policiales de la Institución que se encuentren en el extranjero cumpliendo funciones, velando porque haya coordinación con el Departamento de Asuntos Internacionales.

j) Coordinar las materias que sean necesarias con las diferentes unidades y reparticiones institucionales, en materias de su competencia.

k) Las otras funciones que el Jefe Nacional le encomienden.

CAPÍTULO II.-
DE LA PREFECTURA DE MIGRACIONES Y POLICÍA INTERNACIONAL METROPOLITANA

Párrafo I
De sus funciones y organización

ARTÍCULO 14.-/ La Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana PREPOLINMET, dependerá jerárquica, disciplinaria y administrativamente del Jefe Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

ARTÍCULO 15.-/ La Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana, estará al mando de un Oficial Policial Graduado de grado no inferior a Subprefecto, y le corresponderán, las siguientes funciones:

a) Elaborar un plan de trabajo, en conformidad a las labores que cumplen las Unidades de su dependencia, que considere a lo menos, aspectos de infraestructura, necesidades de materiales, mejoramiento y ampliación de los sistemas computacionales u otros, que tiendan a la optimización de sus funciones, para ser entregados a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, en la fecha que ésta le señale, para la evaluación y formulación de proyectos de inversión de la Jefatura Nacional, que deben ser presentados en el proceso exploratorio anual.

b) Confeccionar y llevar a cabo una planificación anual de visitas de inspección a sus unidades dependientes.

c) Distribuir la dotación de los Departamentos bajo su mando, según las necesidades del servicio, previa conformidad del Jefe Nacional.

d) Confeccionar proyecto de respuesta a los Recursos de Amparo y Protección que se presenten a la Jefatura Nacional, exceptuando los correspondientes a procedimientos realizados por la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto y sus unidades dependientes, documento que será remitido a la Jefatura Jurídica, teniendo en consideración la normativa institucional que regula la materia, o de aquellos documentos que por su naturaleza e importancia le sean asignados.

e) Supervisar, controlar y revisar, el oportuno y adecuado ingreso del Control de Gestión de las unidades de su dependencia, conforme a la normativa vigente, debiendo brindar las directrices necesarias, para el adecuado control y registro de los antecedentes que sirven de base para el ingreso de la información a dicho sistema, a fin de contar con los elementos necesarios de cotejo y validación de la información.

f) Designar al personal que integrará las diferentes comisiones administrativas de esa Prefectura, las cuales deberán estar conformadas por funcionarios de las diferentes unidades bajo su dependencia, debiendo controlar el funcionamiento y cometido de ellas.

g) Disponer los roles de turno y servicios policiales del personal bajo su mando, en atención a una planificación anticipada, equitativa y conocida por la totalidad de los funcionarios que cumplirán las labores de Jefe de Servicio, Encargado y Ayudante de Guardia, labores de seguridad del cuartel, servicios especiales, entre otras misiones que ordene el Jefe Nacional.

h) Designar a funcionarios de las unidades policiales bajo su mando, para el cumplimiento de servicios de control migratorio extraordinarios en la Región Metropolitana y en regiones, u otros que se disponga por la Jefatura Nacional, debiendo efectuar las coordinaciones necesarias de manera oportuna, con los estamentos públicos y privados intervinientes, para un efectivo y eficiente cometido, velando que el personal comisionado cuente con los elementos de comunicación, tecnológicos y migratorios necesarios para su labor, supervisando el oportuno ingreso de las información migratoria a los sistemas informáticos institucionales.

i) Mantener y propender al fortalecimiento de las relaciones de la Jefatura Nacional, con las autoridades e instituciones de la Región Metropolitana.

j) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe Nacional le encomiende.

ARTÍCULO 16.-/ Para el cumplimiento de sus funciones, tendrá a cargo las siguientes unidades:

1.- Secretaría y Oficina de Partes
2.- Departamento de Policía Internacional
3.- Departamento de Migraciones

Párrafo II
De la Secretaría y Oficina de Partes

ARTÍCULO 17.-/ La Secretaría y Oficina de Partes, será la dependencia de colaboración inmediata de la Prefectura, destinada a cumplir los requerimientos que le encomiende, para un mejor y expedito ejercicio de sus funciones, debiendo, además, recepcionar, custodiar y despachar toda la documentación de la Prefectura, y de cumplir las demás funciones que el Jefe de ésta le encomiende.

Estará a cargo de un Oficial Policial, con el grado mínimo de Inspector, y con la dotación que el Jefe Nacional estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, correspondiéndole:

a) Confeccionar los roles de turno y servicios policiales, dispuestos por el Jefe de la Prefectura, en atención a una planificación anticipada, equitativa y conocida por la totalidad de los funcionarios bajo el mando de la Prefectura, quienes deberán cumplir las labores de Jefe de Servicio, Encargado y Ayudante de Guardia, labores de seguridad del cuartel, servicios especiales, despacho de correspondencia, turnos de atención de público, entre otras misiones.

b) Confeccionar los roles de turno, de los funcionarios de las unidades policiales bajo el mando de la Prefectura, para el cumplimiento de servicios de control migratorio extraordinario en la Región Metropolitana o en otras regiones, según corresponda.

c) Recepcionar, despachar, custodiar y dar trámite a la documentación de la Prefectura.

d) Atender las comunicaciones o solicitudes que se le hagan al Jefe de la Prefectura, procurando cuando sea pertinente, una adecuada solución en conformidad a la normativa institucional vigente.

e) Confeccionar la agenda y el calendario de actividades del Jefe de la Prefectura, preocupándose de sus compromisos oficiales y de la recepción y despacho de la correspondencia.

f) Llevar al día una relación de funcionarios bajo su dependencia, informando mensualmente a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional, y cada vez que se produzcan cambios en sus dotaciones.

g) Preparar las audiencias o entrevistas, en los días y horas fijados por el Jefe de la Prefectura.

h) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe de la Prefectura le encomiende.

Párrafo III
Del Departamento Policía Internacional

ARTÍCULO 18.-/ El Departamento de Policía Internacional será el encargado de materializar la fiscalización de extranjeros en la Región Metropolitana, debiendo confeccionar las respectivas denuncias administrativas cuando correspondan,

además de llevar a cabo las medidas de control, traslado, abandono obligado y expulsión del país de éstos. Junto con ello, tendrá que dar respuesta a las instrucciones particulares u órdenes de investigar emanadas del Ministerio Público.

Este departamento estará a cargo de un Oficial Graduado, quien será responsable de la estricta observancia de las normas legales y reglamentarias y, en especial, de las instrucciones emanadas de la Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana, en el cumplimiento de las funciones operativas que le corresponden.

El Jefe del Departamento, para el cumplimiento del cometido de las funciones de la unidad, y velando por una eficiente y ordenada labor operativa, podrá distribuir el personal según estime pertinente.

Este departamento contará con una Sección Expulsados, Chilenos Deportados y Extrañados, cuya dotación serán distribuidas por el Jefe del Departamento de acuerdo a las necesidades del servicio.

Sección Expulsados, Chilenos Deportados y Extrañados

ARTÍCULO 19.-/ La Sección Expulsados, Chilenos Deportados y Extrañados, estará a cargo de un Oficial con el grado de Subcomisario, a lo menos, y tendrá como misión principal, materializar la expulsión de extranjeros, apoyando y trabajando coordinadamente con las prefecturas, los departamentos y secciones de Migraciones y Policía Internacional a nivel país, correspondiéndole realizar las siguientes funciones:

a) Verificar la situación jurídica del extranjero a objeto de materializar la expulsión, velando por que se cumplan las condiciones para que se ejecute conforme a derecho, en atención a los plazos y recursos legales existentes.

b) Verificar que la persona cuente con documento de viaje válido y vigente, y cualquier otro antecedente que sea necesario para efectos de realizar la expulsión, debiendo realizar las diligencias necesarias para obtener la documentación en los casos que corresponda.

c) Remitir a la Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana, para efectos de su aprobación, la nómina de escoltas con un detalle de valores de viático y de destinos por continente. Lo anterior, garantizando que el personal de la nómina cuente con el pasaporte oficial vigente, las visas necesarias respectivas y el Certificado Internacional de Vacunación, en el caso que sean pertinentes.

d) Tramitar los pasajes de los escoltas y expulsados, en caso de que sean necesarios.

e) Llevar el registro de los extranjeros que deben ser expulsados del país por orden de la autoridad competente y cumplir con estas medidas en la oportunidad que legalmente deban ser ejecutadas.

f) Informar mensualmente a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, acerca del estado de cumplimiento de las medidas de control aplicadas a los extranjeros infractores.

g) Recepcionar y analizar la información remitida por Gendarmería de Chile, sobre los internos extranjeros recluidos en los diferentes establecimientos penitenciarios del país, a fin de dar cumplimiento oportuno a las denuncias administrativas y/o las medidas de expulsión que les puedan afectar.

h) Supervisar el cumplimiento de la medida de abandono del país del extranjero, debiendo mantener un permanente contacto con la Oficina de Enlace en el Departamento de Extranjería y Migración dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública OFEN DEM, a fin de contar con una nómina actualizada de los extranjeros afectos a dichas medidas, desarrollando las gestiones pertinentes para supervisar su cumplimiento, y en caso que esta no se materialice, realizar la denuncia a la autoridad administrativa.

i) Asegurar el cumplimiento de las penas de extrañamiento, cerciorándose que el afectado abandone el país, debiendo además disponer las medidas pertinentes para impedir su reingreso hasta el cumplimiento total de las mismas.

j) Realizar la planificación y coordinación de los operativos de expulsión a nivel nacional, siendo directamente responsable de su óptimo desarrollo.

Párrafo IV
Del Departamento de Migraciones

ARTÍCULO 20.-/ El Departamento de Migraciones es el encargado de tramitar e informar las peticiones que formulen los extranjeros y chilenos ante la Jefatura Nacional. Esta unidad estará a cargo de un Oficial Policial Graduado.

El Departamento para el cumplimiento de su cometido, contará con:

1.-Sección de Migraciones.
2.-Sección de Gestión e Información de Antecedentes Migratorios.

Sección de Migraciones

ARTÍCULO 21.-/ La Sección de Migraciones, estará a cargo de un Oficial Policial con el grado de Subcomisario, al menos, y tendrá las siguientes funciones:

a) Dar cumplimiento a las solicitudes de nacionalización que deban ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública o al organismo competente.

b) Dar cumplimiento a las solicitudes que presenten los extranjeros para obtener permiso de permanencia definitiva, o de residencia, emitiendo los informes respectivos.

Sección de Gestión e Información de Antecedentes Migratorios

ARTÍCULO 22.-/ La Sección de Gestión e Información de Antecedentes Migratorios, estará a cargo de un Oficial Policial, con el grado de Subcomisario, al menos, y tendrá las siguientes funciones:

a) Dar respuesta a las solicitudes de los usuarios, tribunales y/u organismos públicos competentes, respecto a la obtención de documentación de carácter migratoria de competencia de la PDI, ya sea en forma física o digital, según corresponda.

b) Incorporar al sistema computacional las medidas de arraigo, arresto, autorización de salida del país, citaciones, impedimentos de entrada y otras, dictadas por los Tribunales de Justicia y/o por las autoridades administrativas competentes; asimismo realizar los descartes en los casos que sean solicitados.

c) Dar respuesta a las consultas de los usuarios, sobre trámites de carácter migratorio, adoptando las derivaciones y procedimientos necesarios de acuerdo a los antecedentes de los cuales se tome conocimiento, debiendo mantener

una permanente comunicación y coordinación con las diferentes reparticiones de la Jefatura Nacional, en especial, con la Plana Mayor de la JENAMIG, en relación a aspectos reglamentarios y legales de mayor complejidad.

ARTÍCULO 23.-/ A la Secretaría del Departamento, le corresponderá las misiones y funciones indicadas en la normativa institucional vigente, además de apoyar al Jefe del Departamento en las tareas de elaboración de las Hojas de Vida Anual del personal a su cargo.

CAPÍTULO III.-
DE LA PREFECTURA POLICÍA INTERNACIONAL AEROPUERTO

Párrafo I
De sus funciones y organización

ARTÍCULO 24.-/ La Prefectura Policía Internacional Aeropuerto dependerá jerárquica, disciplinaria y administrativamente de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional y será la encargada de velar por la correcta gestión fronteriza en el Aeropuerto Internacional de Santiago.

ARTÍCULO 25.-/ La Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, estará al mando de un Oficial Policial Graduado del grado de Subprefecto a lo menos, y le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dar cumplimiento a los procedimientos migratorios y operativos en el Aeropuerto Internacional de Santiago.

b) Distribuir internamente la dotación de los equipos de trabajo bajo su mando, según las necesidades del servicio.

c) Confeccionar proyecto de respuesta a los Recursos de Amparo y Protección que se presenten a la Jefatura Nacional en virtud a procedimientos realizados por sus unidades dependientes, documento que será remitido a la Jefatura Jurídica, teniendo en consideración la normativa institucional que regula la materia, o de aquellos documentos que por su naturaleza e importancia le sean asignados.

d) Elaborar anualmente el plan de trabajo de las labores que cumplen las unidades de su dependencia, debiendo considerar, a lo menos, aspectos de infraestructura, necesidades de materiales, mejoramiento y ampliación de los sistemas computacionales u otros, que tiendan a la optimización de sus funciones, para su remisión a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, todo ello en el contexto del proceso exploratorio anual.

e) Mantener un alto nivel de relacionamiento estratégico con las demás autoridades e instituciones públicas y privadas del Aeropuerto Internacional de Santiago.

f) Dar cumplimiento a las funciones consagradas en el artículo 6° del Reglamento de las Oficinas de Análisis Criminal de las Prefecturas y Jefaturas Nacionales.

g) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe Nacional de Migraciones y Policía Internacional le encomiende.

ARTÍCULO 26.-/ Para el cumplimiento de sus funciones la Prefectura de Policía Internacional Aeropuerto, tendrá a cargo las siguientes unidades:

1.- Departamento de Migraciones y Policía Internacional Aeropuerto.
2.- Departamento de Inspección Secundaria Aeropuerto.

3.- Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.
4.- Sección Asesoría Técnica Aeropuerto.
5.- Oficina de Apoyo Tecnológico Aeropuerto.
6.- Secretaría y Oficina de Partes.

Párrafo II
Del Departamento de Migraciones y Policía Internacional Aeropuerto

ARTÍCULO 27.-/ Este Departamento será el encargado de realizar los procedimientos migratorios de control de entrada y salida del territorio nacional en el Aeropuerto Internacional de Santiago, además del control de ingreso a la Isla de Pascua.

Para el cumplimiento de sus funciones este departamento contará con la Secciones de Control Migratorio y una Secretaría.

ARTÍCULO 28.-/ El Departamento estará a cargo de un Oficial Policial Graduado, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

a) Supervisar el correcto cumplimiento de las labores de control migratorio de los funcionarios policiales destinados para esos efectos, conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.

b) Coordinar y dirigir la gestión y actuaciones en el control migratorio del personal a su cargo.

c) Poner en conocimiento de su superior acerca de la necesidad de aumento o destinación de funcionarios, cuando la situación lo amerite.

d) Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Ministerio Público, de las Autoridades Judiciales o Administrativas, que consten en los sistemas informáticos de apoyo al Control Migratorio como de aquellas que tome conocimiento por canales regulares.

e) Elaborar anualmente el plan de trabajo del Departamento, que deberá considerar, a lo menos, aspectos de infraestructura, necesidades de materiales, mejoramiento y ampliación de los sistemas computacionales u otros, para su remisión a la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

f) Adoptar los procedimientos migratorios operativos que se deriven del control migratorio primario, debiendo derivarlos, cuando proceda, al Departamento de Inspección Secundaria Aeropuerto.

g) Coordinar la gestión del personal a su cargo, adoptando las medidas con su personal, tendientes a la eficaz atención migratoria de los vuelos de entrada y salida del territorio nacional.

h) Dar solución, dentro de su área de competencia, a las situaciones que se susciten en las tareas de control migratorio.

i) Mantener debidamente informado al Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto de las novedades del servicio y de su Departamento.

j) Realizar las tareas administrativas propias del control migratorio, tanto en la documentación que se genere, como en el trabajo con los sistemas informáticos.

k) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto o los mandos superiores le encomienden.

ARTÍCULO 29.-/ La Secretaría y Oficina de Partes será la encargada de recibir, custodiar y despachar la documentación y de cumplir las demás funciones de apoyo que el Jefe del Departamento le encomiende.

Contará a lo menos, con un Oficial Policial de grado Inspector y con el personal administrativo necesario; correspondiéndole entre sus funciones:

a) Atender las comunicaciones o solicitudes que se le hagan al Jefe del Departamento, procurando cuando sea pertinente, una adecuada solución en conformidad a las normativas vigentes.

b) Apoyar al Jefe del Departamento, en las tareas de elaboración de las Hojas de Vida Anual del personal a su cargo.

c) Confeccionar el calendario de actividades del Jefe del Departamento, preocupándose de sus compromisos oficiales.

d) Preparar las audiencias o entrevistas en los días y horas fijados por el Jefe del Departamento.

e) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe del Departamento le encomiende.

Párrafo III
Del Departamento de Inspección Secundaria Aeropuerto

ARTÍCULO 30.-/ Será la Unidad encargada de realizar los procedimientos policiales originados en el Aeropuerto Internacional de Santiago y los derivados del control migratorio.

ARTÍCULO 31.-/ Estará a cargo de un Oficial Policial Graduado, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Efectuar los procedimientos policiales originados y derivados en el Aeropuerto Internacional de Santiago, en coordinación con el Departamento de Migraciones y Policía Internacional Aeropuerto.

b) Fiscalizar la permanencia de los extranjeros que se encuentran en el Aeropuerto Internacional de Santiago, llevando a cabo las acciones de control correspondientes, denunciando a la autoridad competente las infracciones de que tome conocimiento, con el objeto de que se adopten por la misma, las medidas que se estimen pertinentes.

c) Elaborar anualmente el plan de trabajo del departamento, que debe considerar, a lo menos, aspectos de infraestructura, necesidades de materiales, mejoramiento y ampliación de los sistemas computacionales u otros, para su remisión a la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

d) En general, cumplir las demás misiones que en su calidad de Jefe le corresponda, dando cumplimiento a la normativa institucional y las instrucciones que la Prefectura le encomiende.

ARTÍCULO 32.-/ Para el cumplimiento de sus tareas administrativas, tendrá una Secretaría y Oficina de Partes, la que estará a cargo de un Oficial Policial o de un funcionario de la Planta de Apoyo General, contando con el personal administrativo necesario para su correcto funcionamiento. Sus funciones serán las siguientes:

a) Atender las comunicaciones o solicitudes, que se le hagan al Jefe del Departamento, procurando una adecuada solución en conformidad a las instrucciones que se les impartan.

b) Recibir, tramitar, custodiar y despachar la documentación, por los canales técnicos institucionales.

c) Apoyar al Jefe del Departamento en las tareas de elaboración de las Hojas de Vida Anual del personal a su cargo.

d) Confeccionar el calendario de actividades del Jefe del Departamento, preocupándose de sus compromisos oficiales.

e) Preparar las audiencias o entrevistas en los días y horas fijados por el Jefe del Departamento.

f) Transcribir las resoluciones que emanen del Jefe del Departamento, en uso de sus facultades.

g) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe del Departamento le encomiende.

Párrafo IV
De la Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto

ARTÍCULO 33.-/ Será la encargada de recopilar, procesar, analizar y difundir toda la información conexa al movimiento de extranjeros que se desplaza por el Aeropuerto Internacional de Santiago, definiendo las actividades migratorias delictuales y colaborando en el proceso de toma de decisiones. Esta oficina deberá cumplir con las misiones y funciones consagradas en la Orden General N° 2.518 de 10.NOV.017, que crea la Oficina de Análisis Criminal en la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

ARTÍCULO 34.-/ El Encargado de la Oficina, tendrá a lo menos el grado de Subcomisario y tendrá las siguientes funciones generales:

a) Mantener permanente comunicación con el CENACRIM y demás Oficinas de Análisis Criminal, con el objeto de intercambiar información en materias de interés.

b) Velar por el correcto ingreso de los datos a los sistemas institucionales, de los antecedentes o información de análisis atingente al trabajo de la Oficina.

c) Endosar a los funcionarios de la OFAN, los distintos requerimientos que recepcione la Oficina.

d) Ser el enlace con la Unidad de Análisis Criminal y Focos Investigativos (UACFI) de la Fiscalía de su jurisdicción.

e) Visar todos los documentos que confeccione la Oficina, procurando que éstos estén acordes con los formatos establecidos por el CENACRIM, así como también respecto de su contenido.

f) Coordinar con el CENACRIM las solicitudes realizadas a otra OFAN de Prefectura, como también de Jefatura Nacional, siempre y cuando estas no correspondan a un intercambio de información.

g) Cualquier otra labor que permita el buen funcionamiento de la OFAN.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, serán supervisadas permanentemente por el Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

ARTÍCULO 35.-/ Son además funciones específicas de esta Oficina de Análisis, las siguientes:

a) Análisis y explotación de la información obtenida del Sistema de Información Anticipado de Pasajeros API y del Registro de Nombres de los Pasajeros PNR, y demás sistemas tecnológicos institucionales.

b) Monitorear los sistemas de reconocimiento biométrico de las dependencias aeroportuarias.

c) Servir de punto de enlace PDI con la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y demás entes públicos y privados del Aeropuerto, para fines de investigación criminal y actuación policial.

d) Asesorar a la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, a las Jefaturas Nacionales dependientes de estas y a la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, en materias de Seguridad Fronteriza Conjunta.

e) Detectar, identificar, y monitorear, fenómenos migratorios y criminales, para impedir el ingreso o tránsito por el territorio nacional, de extranjeros con fines delictuales.

f) Fortalecer el Control Migratorio con información previa y útil, con fines de facilitación aeroportuaria, optimizando los esfuerzos policiales en las tareas de Inspección Secundaria.

g) Definir perfiles de riesgo de personas y entidades de interés, para conocimiento y aplicación en el control migratorio.

h) Recopilar información policial de carácter internacional, relativo a seguridad migratoria y fronteriza del Aeropuerto Internacional de Santiago, en conjunto y/o coordinación con los estamentos institucionales correspondientes.

i) Generar productos analíticos atingentes a la seguridad migratoria y fronteriza, para el Aeropuerto Internacional de Santiago, en conjunto y/o coordinación con los estamentos institucionales correspondientes.

j) Mantener una constante coordinación y comunicación con el Área de Operaciones de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

k) Todas las que le encomiende la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

Párrafo V
De la Sección Asesoría Técnica Aeropuerto

ARTÍCULO 36.-/ Será la encargada de realizar en el Aeropuerto Internacional de Santiago, dentro de su área de competencia, las tareas de apoyo a las gestiones institucionales y extra-institucionales que se realizan desde la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto. Para el desarrollo de sus funciones, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Departamento de Asesoría Técnica.

Párrafo VI
De la Oficina de Apoyo Tecnológico Aeropuerto

ARTÍCULO 37.-/ Será la encargada de mantener la continuidad y dar el soporte, a los componentes tecnológicos de apoyo al control migratorio, la seguridad fronteriza y las labores de investigación policial, conforme las normas y políticas de seguridad informáticas de la institución

Contará al menos con un Oficial Policial, que deberá contar con conocimientos específicos o experiencia en materias computacionales y tecnológicas, junto al personal especialista necesario, correspondiéndole:

a) Dar mantención al equipamiento tecnológico dependiente de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, en los casos que le corresponda.

b) Monitorear incidencias del Sistema de Control Migratorio (SCM) y el Sistema de Control de Acceso al Territorio Especial de la Isla de Pascua (CAIP) y a los que se integren en estos sistemas.

c) Proponer proyectos de innovación tecnológica en materias relacionadas con el Sistema de Control Migratorio y en general, en materias de su competencia.

d) Asesorar a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional y a la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto en materias tecnológicas.

e) Usar y explotar la base de datos del control migratorio, en coordinación con los estamentos institucionales competentes en la materia. Cualquier otra misión encomendada por la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto. Coordinar lo necesario con JENATID y CENACIB para el correcto cumplimiento de las funciones en el Aeropuerto Internacional de Santiago.

Párrafo VII
De la Secretaría y Oficina de Partes

ARTÍCULO 38.-/ La Secretaría y Oficina de Partes será la dependencia de colaboración inmediata de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, destinada a satisfacer los requerimientos de ésta, para un mejor ejercicio de sus funciones. Además, deberá recepcionar, custodiar y despachar la documentación reservada y ordinaria.

Esta dependencia, contará a lo menos con un Oficial, con el grado mínimo de Inspector y el personal administrativo necesario, correspondiéndole:

a) Atender las comunicaciones o solicitudes que se le hagan al Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

b) Confeccionar los roles de turno y servicios policiales, dispuestos por el Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, en atención a una planificación previa.

c) Recibir, tramitar, custodiar, despachar y dar trámite a la documentación de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

d) Apoyar al jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, en las tareas de elaboración de las Hojas de Vida Anual del personal bajo su mando.

e) Confeccionar el calendario de actividades del Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, preocupándose de sus compromisos oficiales.

f) Preparar las audiencias o entrevistas, en los días y horas fijados por el Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

g) Llevar al día una relación de funcionarios bajo su dependencia, informando mensualmente a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, y cada vez que se produzcan cambios en sus dotaciones.

h) Transcribir las resoluciones que emanen del Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, en uso de sus facultades.

i) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto le encomiende.

TÍTULO TERCERO

DE LAS UNIDADES Y REPARTICIONES DEPENDIENTES DEL JEFATURA NACIONAL DE MIGRACIONES Y POLICÍA INTERNACIONAL EN REGIONES

CAPÍTULO I.-
PREFECTURAS, DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

ARTÍCULO 39.-/ La Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Arica y Parinacota, y sus Unidades dependientes, los Departamentos de Migraciones y Policía Internacional en Regiones y las Secciones de Migraciones y Policía Internacional en Regiones dependerán técnicamente de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

Los Departamentos y las Secciones de Migraciones y Policía Internacional, estarán a cargo de un Oficial Policial.

Los Departamentos y Secciones, tienen como objetivo fundamental desarrollar la labor de Migraciones y Policía Internacional en sus jurisdicciones, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 al 23 precedentes, con apoyo de las unidades policiales dependientes de la Región Policial respectiva. Les corresponderá, además, las siguientes funciones:

a) Representar institucionalmente al área, ante los demás organismos integrantes del sistema de migraciones de su jurisdicción.

b) En materias relacionadas al área de migraciones, coordinar el apoyo operativo y de control migratorio, con las distintas unidades dependientes de la Región Policial de su jurisdicción.

c) Mantener una constante comunicación con la Plana Mayor de la JENAMIG, en relación a consultas procedimentales y reglamentarias, para el óptimo cumplimiento de sus labores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I.-
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40.-/ La Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, regulará los procedimientos, según los cuales se percibirán de los valores que correspondan por la emisión de la documentación que en el ámbito de Migraciones y Policía Internacional se expidan, tanto en la misma Jefatura como por las diferentes unidades del país, conforme a los montos que se fijen por el Supremo Gobierno y dictará para ello las normas relativas a las rendiciones de cuentas, el debido resguardo de lo recaudado y a la remisión del dinero a la

Jefatura Nacional, quién será la encargada de la gestión de los montos recaudados de acuerdo a las necesidades del área.

ARTÍCULO 41.-/ Para el personal que cumple turnos rotativos en pasos fronterizos terrestres, aéreos y marítimos, el Oficial más antiguo en el respectivo turno, procederá a recepcionar bajo acta los timbres y, a su vez, entregarlos de la misma forma a su personal, consignando fecha y hora del acto.

CAPÍTULO II.-
DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 42.-/ Los Jefes de las Prefecturas, Departamentos y Secciones de Migraciones y Policía Internacional a nivel nacional, deberán instruir al personal a su cargo, previa coordinación con la Plana Mayor de la JENAMIG, de los convenios suscritos, de carácter internacional y/o institucional sobre la materia.

4°.- DÉJANSE SIN EFECTO las siguientes Órdenes Generales:

- N° 1.371 de 09.NOV.995, que aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Interno de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional;

- N° 1.804 de 20.ABR.001, que establece Estructura Orgánica de la Prefectura Policía Internacional y;

- N° 2.511 de 15.SEP.017, que modifica Orden General N° 1.371 DE 09.NOV.995, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Interno de la JENAEX y deja sin efecto la Orden General N° 2.151.

5°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.518 de 10.NOV.017, que crea Oficina de Análisis Criminal en la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, conforme al siguiente detalle:

a) Agrégase en el Ordinal 1°, después de la expresión *"El recurso humano de la OFANPREPIA será seleccionado de la dotación de funcionarios de las unidades dependientes de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto"*, la siguiente nueva frase:

"El Encargado de la Oficina, tendrá a lo menos el grado de Subcomisario y tendrá las siguientes funciones generales:

a) Mantener permanente comunicación con el CENACRIM y demás Oficinas de Análisis Criminal, con el objeto de intercambiar información en materias de interés.

b) Velar por el correcto ingreso de los datos a los sistemas institucionales, de los antecedentes o información de análisis atingente al trabajo de la Oficina.

c) Endosar a los funcionarios de la OFAN, los distintos requerimientos que recepcione la Oficina.

d) Ser el enlace con la Unidad de Análisis Criminal y Focos Investigativos (UACFI) de la Fiscalía de su jurisdicción.

e) Visar todos los documentos que confeccione la Oficina, procurando que éstos estén acordes con los formatos establecidos por el CENACRIM, así como también respecto de su contenido.

f) Coordinar con el CENACRIM las solicitudes realizadas a otra OFAN de Prefectura, como también de Jefatura Nacional, siempre y cuando estas no correspondan a un intercambio de información.

g) Cualquier otra labor que permita el buen funcionamiento de la OFAN.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, serán supervisadas permanentemente por el Jefe de la Prefectura".

b) Incorpórase en el Ordinal 3°, antes de la expresión *"Todas otras relacionadas con el análisis criminal"*, lo siguiente:

"*Serán además funciones específicas de esta Oficina de Análisis, las siguientes:*

-Análisis y explotación de la información obtenida del Sistema de Información Anticipado de Pasajeros API y del Registro de Nombres de los Pasajeros PNR, y demás sistemas tecnológicos institucionales.

-Monitorear los sistemas de reconocimiento biométrico de las dependencias aeroportuarias.

-Servir de punto de enlace PDI con la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y demás entes públicos y privados del Aeropuerto, para fines de investigación criminal y actuación policial.

-Asesorar a la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, a las Jefaturas Nacionales dependientes de estas y a la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto, en materias de Seguridad Fronteriza Conjunta.

-Detectar, identificar, y monitorear, fenómenos migratorios y criminales, para impedir el ingreso o tránsito por el territorio nacional, de extranjeros con fines delictuales.

-Fortalecer el Control Migratorio con información previa y útil, con fines de facilitación aeroportuaria, optimizando los esfuerzos policiales en las tareas de Inspección Secundaria.

-Definir perfiles de riesgo de personas y entidades de interés, para conocimiento y aplicación en el control migratorio.

-Recopilar información policial de carácter internacional, relativo a seguridad migratoria y fronteriza del Aeropuerto Internacional de Santiago, en conjunto y/o coordinación con los estamentos institucionales correspondientes.

-Generar productos analíticos atingentes a la seguridad migratoria y fronteriza, para el Aeropuerto Internacional de Santiago, en conjunto y/o coordinación con los estamentos institucionales correspondientes.

-Mantener una constante coordinación y comunicación con el Área de Operaciones de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

-Todas las que le encomiende la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto.

6°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y reestructura la Orgánica Institucional, en la forma que a continuación se indica:

- **Agrégase** en el Ordinal 6°, letra d) Respecto a la estructura de las Jefaturas Nacionales, correspondiente a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, dependen: Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente, a renglón seguido de la de la Prefectura Policía Internacional Aeropuerto:

"Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana".

- **Elimínanse** en el Ordinal 6°, letra d) Respecto a la estructura de las Jefaturas Nacionales, correspondiente a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, dependen: Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:

"Departamento Control de Fronteras".
"Departamento de Procesamiento, Análisis y Estadística Migratorio".
"Sección Financiera".
"Departamento de Análisis Estratégico Migratorio".

7°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, en la forma que a continuación se indica:

- **Agrégase** en el Título IV "Normas para la Confección de Radiogramas", Capítulo Segundo "Código de Siglas Identificatorias de Dependencias Institucionales", artículo 110, entre las unidades y siglas *"Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional JENAMIG"* y *"Avanzada de Policía Internacional Los Libertadores AVALIB"*, la siguiente nueva unidad y sigla:

"Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Metropolitana PREPOLINMET".

- **Intercálase** en el Título IV "Normas para la Confección de Radiogramas", Capítulo Segundo "Código de Siglas Identificatorias de Dependencias Institucionales", artículo 110, entre las unidades y siglas *"Sección Asesoría Técnica Aeropuerto ASETECARMEBE"* y *"Brigada Investigadora de Trata de Personas BRITRAP"*, las siguientes nuevas unidades y siglas:

"Sección de Migraciones SECMIG".
"Sección de Gestión e Información de Antecedentes Migratorio SECGIAM".
"Oficina de Enlace en el Departamento de Extranjería y Migración OFEN DEM".
"Oficina de Apoyo Tecnológico Aeropuerto OFAPTA".

- **Reemplázase** en el Título IV "Normas para la Confección de Radiogramas", Capítulo Segundo "Código de Siglas Identificatorias de Dependencias Institucionales", artículo 110, las siguiente unidad y siglas:

-

"Departamento de Extranjería DEPEX", por "Departamento de Migraciones DEPEM".

- **Elimínase** en el Título IV "Normas para la Confección de Radiogramas", Capítulo Segundo "Código de Siglas Identificatorias de Dependencias Institucionales", artículo 110, las siguientes unidades y siglas:

"Departamento Control de Fronteras DEPCOFRO".

"Departamento de Procesamiento, Análisis y Estadística Migratorio DEPROANEM".

"Sección Análisis Migratorio SECANMIG".

"Sección Procesamiento y Estadísticas SECPROES".

"Sección Financiera SECFIN".

8°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento, en la forma que a continuación se indica:

- **Reemplázase** en el Título II "Procedimiento Policial", Capítulo XI "Materias Migratorias", el artículo 11, por el siguiente artículo 11 nuevo:

"***Artículo 11.-*** *Se deberá denunciar a la autoridad administrativa, mediante Informe Policial, en calidad de extranjeros infractores, a aquellos que posean órdenes de aprehensión o detención emanadas de Juzgados de Garantía, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados del Crimen, Fiscalía Militar y otros con competencia en lo Penal.*

Asimismo, se deberá denunciar a la autoridad administrativa, mediante informe policial, en calidad de extranjeros infractores, a aquellos imputados o denunciados en hechos presuntamente constitutivos de crímenes, simples delitos o faltas penales de los que tome conocimiento, ya sea a través de denuncia, detenciones flagrantes, órdenes de investigar, instrucciones particulares y/o cualquier forma a través de la cual se tome conocimiento, ya sea que se encuentren contenidas en el Código Penal o en cualquier otro cuerpo legal que tipifique conductas sancionadas penalmente, especialmente aquellas contempladas en las Leyes N° 20.000 (de Drogas), N° 20.066 (De Violencia Intrafamiliar), N° 18.290 (de Tránsito), N° 17.798 (de Control de Armas y Explosivos), N° 18.314 (de Conductas Terroristas) y en general, otras leyes especiales que establezcan conductas sancionadas con pena de crimen, simple delito o falta.

Sobre lo anterior, el informe policial deberá contener los mayores antecedentes para la correcta resolución de la autoridad administrativa, en cuanto al delito, situación procesal, número de causa, tribunal y todo otro antecedente de importancia.

Del mismo modo, es dable señalar que en los casos donde la requisitoria se encuentre cancelada, se deberá verificar el motivo y solamente en caso que exista un sobreseimiento judicial, no se deberá denunciar al extranjero.

Respecto de los arrestos emanados por Juzgados de Policía Local, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, éstos deberán ser comunicados mediante un oficio informativo a la autoridad administrativa, en cuanto las conductas por las cuales se emanan estas órdenes de arresto, no se enmarcan dentro del ámbito penal. No obstante, resulta pertinente su comunicación, por cuanto deben seguir sus antecedentes, para alguna resolución migratoria que deba adoptar la autoridad.

En este mismo sentido, serán informados mediante oficio, aquellas faltas o infracciones no sancionables penalmente, como infracciones de tránsito cuya competencia sea de Juzgados de Policía Local, infracciones a Ordenanzas Municipal u otra de dicha naturaleza.

Por su parte, las denuncias administrativas dirigidas a la autoridad competente, para la ratificación de las medidas de prohibición de ingreso al país, aplicadas de propia iniciativa, en atención a lo contemplado en el artículo 29 del Reglamento de Extranjería deberán ser comunicadas por medio de un informe policial, en concordancia con la solicitud realizada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública".

9°.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para regularizar la situación administrativa del personal de las unidades y reparticiones que por medio del presente instrumento se crean y se eliminan; así como también, realizar el traslado de los bienes inventariados que correspondan y los movimientos en la Unidad Operativa de Inventario que ataña, actualizando debidamente el Sistema Logístico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

DIRECTOR GENERAL

JOS/csl
Distribución:
-Subdirecciones (1)
-Insgral (1)
-Jefaturas (1)
-Repoles y UU.DD. (1)
-Cirgral (1)
-B.O./O.D. (1)
-Archivo (1) /